

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 876
Radicación nro.760013110003 2020-00124-00

Santiago de Cali, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

El abogado Dr. ALEJANDRO OROZCO BARBOSA reconocido dentro del proceso como apoderado de la parte que solicitó la apertura del presente asunto, interpone recurso de reposición contra el auto No. 050 de fecha 24 de enero del 2023.

Indica el recurrente que ante la presentación en fecha 01 de diciembre del año 2022 del trabajo partitivo por parte de la Dra. MARITZA ELIZABETH SIMBALA PATIÑO, aquel el 02 de diciembre del año 2022 a las 8:00 am, remitió comunicación ante este Despacho manifestando que coadyuvaba la partición.

Reitera que no encuentra inconsistencias o diferencias para proponer objeciones a dicho trabajo, estando de acuerdo con lo presentado por la abogada.

Para resolver no son necesarias mayores consideraciones a efectos de acceder a la reposición implorada, comoquiera que se verifica que fue coadyuvado el trabajo partitivo y al no existir objeciones contra este, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 509 del C.G.P, y una vez ejecutoriado este proveído ingresará al despacho el proceso para emitir la sentencia que en derecho corresponda.

Finalmente debe relievase que las solicitudes que se presenten ante este Juzgado deben ser debidamente determinadas en el asunto con el número de radicación del proceso y la anotación que se considere necesaria.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

REPONER la Providencia No. 050 de fecha 24 de enero 2023. En firme este auto, pase a despacho el proceso para proferir la decisión que en derecho corresponde conforme el art. 509 del C.G.P

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 02 de junio de 2023



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd2112bc8436c727defeeb78532b18bac1cfe5ca8c2e4b8bf3e4899a4da1b7ce**

Documento generado en 01/06/2023 02:11:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Sucesión

Rad. **2020-00124-00**

Email: j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Paula